

Jesús López-Brea
Secretario del Consejo
e-mail: jesuslopez-brea@eu.exide.com
Tef. 91.5664843
Fax: 91.5664850



COMISIÓN NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados
Miguel Angel, 11 - 3º
28046 MADRID

Muy Señores nuestros:

En contestación a su atenta del 5 de agosto de 2008, recibida en ésta el 8 de agosto de 2008, en la que nos solicitan respuesta a una cuestión, pasamos a indicarles lo siguiente:

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE MARZO DEL 2008.

El Consejo de Administración de Exide Technologies SA, en su reunión celebrada el 30 de junio de 2008, ha formulado el presente informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, que recoge la información expresada por el mencionado artículo:

I. Estructura de Capital y participaciones significativas.

A fecha de emisión del presente informe, el capital social de Exide Technologies SA es de 82.964.569,80 Euros y se encuentra representado por 27.562.980 acciones al portador de la misma clase y serie de 3.01 Euros cada una de ellas. Las acciones de la compañía cotizan en la Bolsa de Comercio.

EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.

C/ Cantabria, 2. 28108 Alcobendas (Madrid)
Tf. 915 664 800 - Fax 915 664 815

El capital social está distribuido de la siguiente forma:

- a) La sociedad unipersonal Exide Transportation Holding Europe S.L., es propietaria de 25.167.054 acciones
- b) (91,31% del capital social). Dicha sociedad pertenece al grupo de empresas Exide Technologies, sociedad con sede central en Atlanta, Georgia, Estados Unidos.
- c) Otros accionistas son propietarios de 1.106.342 acciones (4,01% del capital social), sin que se pueda especificar más información al respecto al ser acciones al portador.
- d) Autocartera de 1.289.584 acciones (4,68% del capital social)

II: Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones estatutarias a la transmisión de las acciones.

III: Cualquier restricción al derecho de voto.

No hay restricciones si bien, según lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, cada 100 acciones dan derecho a un voto.

ARTICULO 38.- Cada cien acciones dan derecho a un voto.

Los accionistas que posean menos de cien acciones podrán agruparse hasta sobrepasar esta cifra y deberán designar entre ellos quien ejercerá en nombre de todos los así agrupados los derechos de asistencia, deliberación y voto.

IV. Los pactos parasociales.

No existen pactos parasociales conocidos por la Sociedad entre accionistas de Exide Technologies, S.A.

V. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Procedimiento de nombramiento y sustitución de Consejeros

Según lo establecido en los Estatutos Sociales, el procedimiento es el siguiente:

ARTICULO 18.- La designación de las personas que, como administradores, hayan de formar parte del Consejo de Administración corresponderá a la Junta General de Accionistas. La cobertura provisional de las vacantes producidas, corresponde al propio Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 30 de los presentes Estatutos.

EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.

C/ Cantabria, 2. 28108 Alcobendas (Madrid)
Tf. 915 664 800 - Fax 915 664 815

ARTICULO 19.- No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de diciembre de 1983, por la 7/1984 de 14 de marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid o por cualquier otra que en su momento se dicte.

ARTICULO 29.- La Junta de Accionistas podrá, si así lo decidiera, acordar la renovación de todos los componentes del Consejo de Administración.

ARTICULO 30.- La duración del nombramiento de consejero será de cinco años. Transcurrido dicho plazo sin haberse nombrado nuevo consejero en su sustitución, se entenderá tácitamente prorrogado el mandamiento hasta la celebración de la siguiente primera Junta General de Accionistas, fuera Ordinaria o Extraordinaria en la cual habría o bien que nombrársele por otro período de cinco años o bien nombrarse otra persona en su sustitución, o bien acordarse por la Junta no cubrir la vacante si ello no fuera contra los estatutos sociales.

Supuestos de cese u obligación de dimisión de los Consejeros

Según lo establecido en los Estatutos Sociales, el supuesto es el siguiente:

ARTICULO 29.- La Junta de Accionistas podrá, si así lo decidiera, acordar la renovación de todos los componentes del Consejo de Administración.

Modificación de Estatutos

Según lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales, la modificación se ha de hacer por la Junta de Accionistas, la cual está facultada para ello según se dispone en el artículo 41 cuyo tenor es el siguiente:

ARTICULO 41.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá para censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y, cuando corresponda, nombrar los Auditores de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

La Junta General Ordinaria podrá conocer y resolver sobre cualquier otra cuestión que, relacionada con la actividad social y la sociedad, haya sido oportunamente incluida en el orden del día de la convocatoria.

EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.

C/ Cantabria, 2. 28108 Alcobendas (Madrid)
Tf. 915 664 800 - Fax 915 664 815

VI. Poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Poderes de los Consejeros

Según lo establecido en los Estatutos Sociales, sus poderes son los siguientes:

ARTICULO 15.- En todo caso, el Consejo tendrá facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos y obligaciones, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia exclusiva de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

Según lo establecido en los Estatutos Sociales, los Consejeros no tienen poderes relativos a tal posibilidad, correspondiendo la misma solamente a la Junta de Accionistas, según se dispone en el artículo 9 cuyo tenor es el siguiente:

ARTICULO 9.- La Junta General, a propuesta del Consejo, determinará los plazos y condiciones de cada nueva emisión y el Consejo de Administración tendrá las más facultades precisas para ejecutar los acuerdos adoptados a este respecto por la Junta General. Las acciones tendrán carácter nominativo en tanto no haya sido enteramente desembolsado su importe.

VII. Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La Sociedad no ha celebrado acuerdos en los términos descritos en el artículo 116 bis h) de la Ley del Mercado de Valores.

EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.

C/ Cantabria, 2. 28108 Alcobendas (Madrid)
Tf. 915 664 800 - Fax 915 664 815

VIII. Los acuerdos entre Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No hay acuerdo alguno en particular en tal sentido.

Sin otro particular y quedando como siempre a su disposición por si necesitaran alguna información adicional, aprovechamos para saludarles muy atentamente.

Alcobendas (Madrid), 20 de agosto de 2008

EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.
P.P. *[Signature]*

20 de agosto de 2008

Exide Technologies, S.A.
C/Cantabria 2, 2ª planta
28108 Alcobendas (Madrid)

A la atención de Don Jesús López-Brea y López de Rodas

En relación con la solicitud realizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el escrito de fecha 5 de agosto de 2008, para que el auditor de Exide Technologies, S.A. (anteriormente denominada Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A.) efectuara manifestación respecto a si la información contenida en el documento adjunto, preparada por Exide Technologies, S.A. a requerimiento de la Sociedad Nacional del Mercado de Valores, en relación con la información adicional a incluir en el informe de gestión del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2008, requerida por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por el artículo 14 de la Ley 6/2007, de 12 de abril, modifica la opinión contenida en el informe de auditoría emitido con fecha 30 de julio de 2008 sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. (posteriormente denominada Exide Technologies, S.A.) y Sociedades dependientes, por la presente le confirmamos que dicha información no modifica la opinión contenida en el referido informe de auditoría.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas en relación con este asunto.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores. S.L.

Francisco Rodríguez Guanter
Socio-Auditor de Cuentas